CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESCUELA JUDICIAL

Nota CM/DGAF/DUOC Nº 134/2022

Asunción, 25 de agosto de 2022.

Señor
Abg. PABLO SEITZ ORTIZ, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación a la Nota DNC Nº 8648/2022, que hace referencia al expediente N° 313961, correspondiente a la modificación del Contrato Nº 19/2014 celebrado en el marco de la Licitación Pública Nacional SBE Nº 02/2014, ID 283.880 "REFACCION Y REMODELACION DEL EDIFICIO TACUARY".

Al respecto, en relación a los puntos observados manifestamos cuanto sigue:

1. **Obs**: *"Considerando que el convenio modificatorio de referencia fue realizado bajo el amparo del Art. 55 inc. b) de la Ley 2051/03, se solicita a la contratante que el dictamen técnico legal remitido sea debidamente ajustado a la reglamentación vigente. Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/19".*

   R.: Remitimos a través del SICP el DICTAMEN TECNICO LEGAL que justifica la modificación contractual al amparo del Artículo 55 Inciso b) de la Ley Nº 2051/03, conforme a los requerimientos establecidos en el Artículo 57, de la Resolución DNCP Nº 5695/2019.

2. **Obs**: *"Se observa que en los dictámenes remitidos se menciona que se utilizara los precios de los insumos publicados por la CAPACO, mientras tanto, en la adenda y la resolución se establece el precio de venta fijado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR). Se solicita aclarar y subsanar dicha inconsistencia".*

   R.: En relación a esta observación, expresamos cuanto sigue:

   Que, la firma Contratista Aponte Latorre S.A, a través de su nota de fecha 21 de octubre del 2021, sugiere modificar el factor "D" de la fórmula para el reajuste de precios, establecida en la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato, CGC ítem 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones, que forma parte integral del Contrato Nº 19/2014 "Refacción y Remodelación del Edificio Tacuary". La modificación consiste en sustituir el precio oficial de venta de 1 litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, inexistente a la fecha, por el precio del gasoil publicado por la revista de la Cámara Paraguaya de la Construcción – CAPACO.

   Esta propuesta fue analizada por el Director de Obra y Administrador de Contrato Arq. Francisco Campos en su Dictamen de fecha 15 de julio del 2022, y consideró que

corresponde aprobar la sugerencia realizada por la empresa contratista Aponte Latorre S.A.

Así mismo, la sugerencia de la firma contratista tuvo una revisión legal de parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Institución, y ha emitido el Dictamen Jurídico Interno D.A.J N° 137 de fecha 18 de julio de 2022, en el cual expresan que a criterio de la Asesoría Legal se encuentran dadas las condiciones legales que exigen el artículo 55°, inciso b) de la Ley Nº 2051/03, y los artículos 42°, 47 y 57° de la Resolución DNCP N° 5695/2019, para la modificación de la formulación de reajuste de precios establecida en la Sección IV- Condiciones Especiales del Contrato, ítem CGC 13.3 del Pliego de Bases y Condiciones, correspondiente al Contrato Nº 19/2014 "Refacción y Remodelación del Edificio Tacuary", en la parte en la que se establece *"establecido por el Ministerio de Industria y Comercio".*

En fecha 20 de julio del 2022, mediante Memorándum D.O 12/2022 el Arq. Francisco Campos, Director y Administrador de Contrato, eleva a consideración del Presidente de la Institución Dr. Oscar Paciello, el expediente con los dictámenes y documentación de respaldo respectivo.

El Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 8 de agosto del 2022, analizó la sugerencia realizada por la empresa contratista Aponte Latorre S.A, los dictámenes técnico y legal, así como los documentos de respaldo de los mismos, y luego de un intercambio de pareceres, resolvió en uso de sus atribuciones, que el factor "D" precio oficial de venta de un litro de gasoil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, inexistente a la fecha, sea remplazado por el precio de venta de 1 litro de gasoil común fijado por Petróleos Paraguayos (PETROPAR).

La decisión tomada por el Consejo, fue comunicada mediante nota en fecha 12 agosto a la empresa contratista, solicitándoles su conformidad a la resuelto, a lo que respondieron estar de acuerdo, en consecuencia, se procedió a la firma de la Adenda N° 4/2022.

Por lo expuesto, solicito la difusión del expediente en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP).

Sin otro particular, le saludo atentamente.

Lic. ALBERTO ORTIZ ROTELA
Director
Unidad Operativa de Contratación